



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 252/2022-GRU-GGR

Pucallpa, 28 JUN. 2022

VISTOS: RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 222-2022-GRU-GGR, OFICIO N° 356-2022-GRU-GGR-ORA, INFORME N° 118-2022-GRU-ORA-OL, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 222-2022-GRU-GGR de fecha 1 de junio del 2022, se RECONFORMÓ el Comité de Selección Encargado de Organizar y Ejecutar el Procedimiento de Selección, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI 2471130, integrada por los servidores, detallados en la referida resolución;

Que, mediante OFICIO N° 356-2022-GRU-GGR-ORA, de fecha 21 de junio de 2022, emitido por la Oficina Regional de Administración, en merito a los fundamentos expuestos en el INFORME N° 118-2022-GRU-ORA-OL, de fecha 20 de junio de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, solicitó la RECONFORMACIÓN del Comité de selección, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI 2471130, debido a que el miembro del comité de selección representante del Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística) Lic. Adm. EMERSON SILVA VÁSQUEZ ya no labora para la Entidad;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento", el cual es concordante con el Artículo 44°, numerales 44.1) y 44.2 de la normatividad acotada, al establecer que "El comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación" y tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el Artículo 217°;

Que, Artículo 44°, numeral 44.5 de la normatividad antes indicada, establece que "El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;** atendiendo a las reglas de conformación (...) para cada miembro titular y su suplente"; asimismo en el Artículo 44°, numeral 44.8, establece que "**Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (061)-586120 – Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima – Telf. (01-4246320) http://www.regionucayali.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. En consecuencia, habiendo terminado la relación laboral del integrante del comité, y no estando laborando en el órgano encargado de las contrataciones, corresponde su reconfirmación;

Que, en ese contexto, mediante INFORME N° 118-2022-GRU-ORA-OL, de fecha 20 de junio de 2022, indicada en el considerando que anteceden, se advierte que un integrante titular, a excepción del Ing. Civil Álvaro Roger Ernesto Mendoza Castillo, Ing. Civil Edwin Joel Pajuelo Cruz, ha sido cesado de su cargo como servidor y/o funcionario de la Entidad, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente, que reconfirma el Comité de Selección Encargado de Organizar y Ejecutar el Procedimiento de Selección, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI 2471130;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2022-GRU-GR, fecha 14 de enero del 2022; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité de Selección Encargado de Organizar y Ejecutar el Procedimiento de Selección, para la Contratación del Servicio de **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI 2471130, el cual estará integrado por los siguientes integrantes:

TITULARES:

- | | |
|---|------------|
| - Ing. Civil. ÁLVARO ROGER ERNESTO MENDOZA CASTILLO | Presidente |
| - Ing. Civil EDWIN JOEL PAJUELO CRUZ | Miembro |
| - CPC. MOISES SEGUNDO PASCAL LINARES | Miembro |

SUPLENTES:

- | | |
|--|------------|
| - Ing. Civil. MARIO EMMANUELE MALATESTA DEL AGUILA | Presidente |
| - Ing. Electricista CIRO AQUILINO CÁCERES NARREA | Miembro |
| - Lic. Adm. ITIEL TELLO BARDALES | Miembro |

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telf. (061)-586120 - Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima - Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que todos los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de que el procedimiento de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección a fin de que asuman las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mag. Adm. Tania Lozano-Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL

